

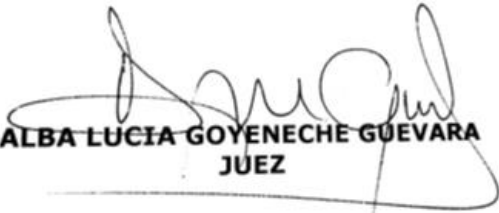


Tipo de Proceso	:	Acción de grupo
Radicación	:	11001310301920140067400

Conforme a las actuaciones obrantes en el anexo No. 06 del expediente digital, el despacho dispone:

1. Negar la solicitud de poder presentada por la Dra. Ángela Ortiz Sánchez toda vez que no se le ha reconocido personería para actuar en el asunto de la referencia, sin que de las documentales allegadas al legajo se desprenda el cumplimiento de manera integra a los requerimientos efectuados por el juzgado en el numeral 3 del auto de fecha 01 de febrero de 2021.
2. Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente al otorgamiento de poder al Dr. Rafael Roberto Lineros Orduz, por la Caja de Compensación Familiar dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3 del art. 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, acreditar que el memorial poder otorgado a dicho profesional del derecho, se remitió desde la dirección de correo electrónico de tal entidad, e inscrita para recibir notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 01/03/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 35

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria